

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 62, que prorroga por treinta (30) días más, la actual Legislatura Ordinaria iniciada el 16 de agosto del presente año.

G. O. No. 9602, del 16 de diciembre de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la Republica

NUMERO: 62

CONSIDERANDO: Que el Congreso de la Republica debe seguir laborando para conocer varios asuntos pendientes.

VISTO: El Artículo 33 de la Constitución de la Republica.

R E S U E L V E :

UNICO: PRORROGAR por treinta (30) días más, la actual Legislación Ordinaria, iniciada el 16 de agosto de este mismo año.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de

diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración. (Firmados): Jacobo Majluta Azar, Presidente; Juan Belarminio Rodríguez Álvarez, Secretario Ad-Hoc; Federico Rubén Richar Olivo, Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp,  
Presidente

María E. Pérez Ferreras,  
Secretaria

Juan López,  
Secretario Ad-Hoc

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del

mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 63, que concede una pensión del Estado al señor Raymundo Capellán Rojas.

G. O. No. 9603, del 31 de diciembre de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la Republica

NUMERO: 63

CONSIDERANDO: Que el señor Raymundo Capellán Rojas, se inició en la administración pública en el cargo de Conserje Mensajero del Juzgado de Paz del Municipio de Castillo, Provincia Duarte en el año de 1951;

CONSIDERANDO: Que durante más de 30 años ha desempeñado diversos cargos con idoneidad responsabilidad y honestidad, habiendo sido su último cargo el de Auditor Auxiliar de la Sección de Auditoría del Departamento de Inspección del Impuesto Sobre la Renta, funciones que desempeñó desde el 12 de abril de 1972 hasta el 19 de agosto de 1978;

CONSIDERANDO: Que el señor Raymundo Capellán Rojas, se encuentra en situación económica muy precaria y con graves problemas de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo;

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.